

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.) Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 26 Febrero 1890.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Circular.

Debiendo proveerse 74 plazas en el Asilo de Inválidos del trabajo, los que reúnan las condiciones necesarias podrán enviar sus solicitudes á la Dirección general de Beneficencia y Sanidad hasta el día 15 de Marzo próximo, acompañadas de certificado del dueño del taller, director de obra ó maestro, á las órdenes del cual hubiese ocurrido el accidente que le inutilizó para el trabajo, ó, en su defecto, del Alcalde; certificación facultativa de la inutilidad, y fe de bautismo. En la instancia, ó en la certificación del accidente, se harán constar todas las circunstancias que sean indispensables para la clasificación, según las condiciones siguientes:

Para el orden de prioridad en la admisión se tendrá presente la escala siguiente:

Primera clase.—Los que resultaren impedidos para el trabajo por haber prestado socorros para salvar personas ó efectos en incendios, naufragios, explosión de minas, hundimiento de éstas ó de edificios y casos similares.

Segunda clase.—Los que resultaren impedidos para el trabajo en cualquiera de las operaciones propias de él, sin que por parte del interesado se hubiere omitido cuidado ó medidas de precaución para impedirlo.

Tercera clase.—Los que resultaren impedidos para el trabajo por cualquier accidente del mismo, aun cuando por parte del interesado se hubiera procedido con imprevisión y descuido.

Dentro de cada una de las clases anteriores se establecen grados que dan preferencia á los solicitantes para el ingreso en el Asilo por el orden siguiente:

Primer grado.—Inválidos absolutos, ciegos, mutilados de ambas piernas, de ambos brazos, de un brazo y una pierna.

Segundo grado.—Inválidos relativos, cojos, mancos, contracturados por fracturas, cicatrices ú otras causas que impiden el trabajo habitual por dificultar los movimientos.

Según la base 2.^a del Real decreto de 11 de Enero de 1887, todo donativo de 5.000 pesetas da de-

recho á presentar un asilado. Los que se hallen en este caso podrán ejercitar su derecho enviando á la Dirección general el nombre del presentado y los documentos antes citados.

Madrid 24 de Febrero de 1890.—El Director general, Teodoro Baró.

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Vista una instancia elevada á este Ministerio en 15 de Noviembre del año último por D. A. Larrañaga, del comercio de Bilbao, por no conformarse con que se inutilizara una partida de *espíritu metileno*, que presentó á despacho con declaración número 10.454/89, y resultó impropio para el consumo personal:

Visto el informe emitido por la Comisión directiva del Laboratorio Central de este Ministerio, como consecuencia del análisis practicado en la muestra remitida por la Aduana, según el cual es un líquido incoloro, transparente, de olor alcohólico al principio y de alcohol metílico después, de sabor urente, de una densidad de 0.819, soluble en el agua en todas proporciones, que arde con llama blanca más luminosa que la del alcohol ordinario, disuelve la goma laca; que evaporados 50 centímetros cúbicos, apenas dejan residuo, y tratado por el bicromato potásico y ácido sulfúrico, no da olor á éter acético, por cuyos caracteres resultó que es un *alcohol metílico*, aunque algo hidratado, como lo indica su densidad areométrica, que es de 92°:

Considerando que el alcohol metílico, lo mismo que el amílico y cualquiera de los numerosos alcoholes que la Química estudia, á excepción del etílico, son unos productos químicos impropios para la bebida, tienen otros usos y aplicaciones especiales, como para quemarse ó para fabricar barnices y perfumerías, y en tal concepto se hallan comprendidos de hecho en la partida 92 del Arancel, y no en la 259, que sólo es aplicable á los alcoholes y aguardientes potables:

Considerando que si bien para el pago del impuesto especial de consumos no hace la ley vigente distinción entre unos y otros alcoholes, sólo es procedente la inutilización de los etílicos impuros, ó sea los que destinados al consumo personal contengan sustancias nocivas á la salud;

Y considerando, por último, que conviene establecer el modo de aforarse dichos productos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. E., se ha servido mandar:

1.º Que el alcohol metílico, el amílico y todos los demás excepto el etílico que está comprendido en la partida 259 del Arancel, se aforen por la 92, como productos químicos no expresados, adicionándose en este sentido el Repertorio.

2.º Que no es procedente la inutilización de estos últimos alcoholes, y si únicamente la del alcohol etílico impuro, ó sea el destinado al consumo perso-

nal, cuando contenga sustancias nocivas á la salud.

Y 3.º Que como la ley vigente de alcoholes no distingue entre unos y otros para el pago del impuesto especial, no es procedente hacer la declaración de que los que no deben inutilizarse no están comprendidos en dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1890.—Eguilior.—Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

(Gaceta 25 Febrero 1890.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO 3.º.—Circular.

El Alcalde de Lobera me manifiesta en 24 del actual haber desaparecido de aquella localidad Marta Artigas Cardera, esposa de Tomás Echegoyén Mayayo, la cual padece enajenación mental.

Lo que se hace público por medio de la presente para que la referida mujer sea detenida donde se encuentre, entregándola á la Autoridad respectiva y ésta lo participe al Alcalde del pueblo mencionado con el fin de que el marido pueda pasar á recogerla.

Zaragoza 27 de Febrero de 1890.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Señas.

Estatura alta, edad 50 años, pelo entrecano, enjuta de carnes, y viste al uso del país.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Carreteras.

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 18 de la vigente ley de Expropiación forzosa, y teniendo en cuenta que durante el término legal no se ha presentado ninguna reclamación contra la necesidad de la ocupación de las fincas que han de expropiarse en el término municipal de Rueda de Jalón para la construcción de los trozos segundo, tercero y cuarto de la carretera de dicho pueblo á Borja, y los favorables informes emitidos por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas y Comisión provincial, he acordado por decreto de esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los expresados terrenos y avisar á los interesados para que en término de ocho días, á contar desde hoy, comparezcan ante la respectiva Alcaldía á efectuar la designación del perito que les represente en la fijación y valoración de sus terrenos, según marca el art. 20 de la ley de expropiación; advirtiendo además que los peritos que nombren deberán tener las condiciones que marca el art. 21 de la citada ley, y caso de que así no lo hagan se entenderá que se conforman con las operaciones que practique el designado por la administración.

Zaragoza 27 de Febrero de 1890.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO.

Terminado en este día el primer período de cobranza voluntaria de las contribuciones territorial é industrial por cuotas correspondientes al actual trimestre y zona primera de esta capital, los contribuyentes que por cualquier causa no las hubiesen hecho efectivas durante el expresado período, pueden verificarlo sin recargo alguno en el segundo, ó sea dentro de los 10 días primeros del inmediato mes de Marzo, según dispone el art 42 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, de nueve de la mañana á una de la tarde, en las oficinas de la Recaudación, situadas en la calle de D. Jaime I, número 54.

Los que dejasen transcurrir también este segundo plazo sin efectuar el pago, incurrirán en el recargo del 5 por 100 correspondiente al primer grado de apremio, que hará efectivo la Agencia ejecutiva, como igualmente previene la citada Instrucción.

Zaragoza 28 de Febrero de 1890.—El Administrador, Alfredo Barbero.

SECCIÓN SEXTA.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1890 á 91, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por 15 días, contados desde hoy.

Fréscano 23 de Febrero de 1890.—El Alcalde, José García.

El presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1890 á 1891 y las cuentas municipales del ejercicio de 1888 á 1889, se hallan de manifiesto por espacio de 15 días en Secretaría municipal del Ayuntamiento, contando desde el día de hoy, durante dicho período podrán examinar los vecinos de éste los documentos enumerados y prestar en los mismos las reclamaciones que crean conveniente.

Berruoco 25 de Febrero de 1890.—El Alcalde, José Bruno.

El proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1890-91, se hallará expuesto al público por término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pleitas 25 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Tomás Trevol.

Ayuntamiento de Borobia (Soria).

En el alistamiento de mozos de esta villa, formado para el reemplazo del Ejército del corriente año, se halla comprendido Angel Ibañez y Francés, con el número 3, natural de esta citada villa, de 19 años de edad, hijo legítimo de Gaspar y Victoria ya difuntos, cuyo paradero se ignora desde hace unos

cuatro años, así como el oficio ú ocupación que tenga, únicamente dice su hermana Cayetana que andaba por Zaragoza hace un año.

Y no habiéndose presentado al acto de clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar el 9 del actual, ha dispuesto la Corporación se le cite y emplace por el presente, para que comparezca á su derecho medido y exponer lo que convenga á su derecho hasta el tercer domingo del inmediato Marzo, y de no verificarlo se instruirá al mismo el oportuno expediente de prófugo con arreglo al art. 87 de la ley.

Con este motivo se suplica á los Sres Alcaldes y demás Autoridades civiles y militares, se sirvan inquirir el paradero de dicho mozo, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Borobia 23 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Benito Modrégo.

SECCIÓN SÉPTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias contraídas en autos civiles, he acordado sacar á la venta en pública subasta las siguientes fincas, situadas en términos de Leciñena:

1.^a Un campo, situado en la filada de las Vacas, de cuatro hanegas de tierra; que confronta por Norte con otro de Victoriano Farlete, y por Mediodía, Este y Oeste con monte común; tasado en 52 pesetas.

2.^a Otro en Valderrabiará, de cabida de seis hanegas; linda por Norte con campo de Blas Jimeno, por Mediodía con otro de Faustino Marcén, por Este con el de Domingo Sancho y por Oeste con el de Pablo Arruego: valorado en 61 pesetas.

3.^a Otro en la partida de Balsa de Cuber, de cabida de dos cahices, seis hanegas; confrontante por Norte con el de Gaspara Marcén, por Mediodía y Oeste con otro de Jorge Marcén, y por Este con camino; tasado en 156 pesetas.

4.^a Otro en la Sierra, de cabida de tres cahices; que confronta por Norte, Mediodía y Este con monte común, y por Oeste con campo de Segundo Montesa: tasado en 448 pesetas.

5.^a Otro campo en la partida de Valopera, de cabida de dos cahices; confrontante por Norte y Mediodía con monte común, y por Este y Oeste con el de Vicente Boba: tasado en 304 pesetas.

6.^a Otro campo en la partida de la Plana de Lagunas, de cabida de seis cahices, cuatro hanegas; confronta por Norte con cabañera, por Mediodía con herederos de Andrés del Bron, por Este con

campo de Sebastián Rubio y por Oeste con monte común: tasado en 710 pesetas.

7.^a Otro campo en la Carrasqueta, de cabida de cuatro cahíces, tres hanegas; que confronta por Norte, Mediodía y Este con monte común, y por Oeste con campo de Mariano Berdún: tasado en 206 pesetas.

8.^a Otro campo en la misma partida, de cabida de un cahíz, dos hanegas; que confronta por Norte, Este y Oeste con monte común, y por Mediodía con cabañera general: valorado en 51 pesetas.

9.^a Otro campo en la partida de los Yermales, de cabida de cuatro cahíces, cuatro hanegas; que confronta por Norte, Mediodía, Este y Oeste con monte común: valorado en 604 pesetas.

10. Otro campo en la partida del Saso, de cabida de cinco cahíces, dos hanegas; confronta por Norte con camino del Molino, y por Mediodía, Este y Oeste con monte común: tasado en 570 pesetas.

11. Otro campo en la partida de Valsalada, de cabida de un cahíz; confrontante por Norte con campo de Blas Seral y montes comunes, por Mediodía con camino y monte, por Este con campo de Blas García y por Oeste con campo de Blas Seral: tasado en 22 pesetas.

12. Otro campo en la partida de Valsalada, de cabida de un cahíz; confronta por Norte con camino, por Mediodía con campo de Blas Seral, por Este con el de Domingo Marcén y por Oeste con otro de Mariano Escartín: tasado en 20 pesetas.

13. Otro campo en la partida del Saso, de 10 hanegas; confrontante por Norte con campo de María Escartín, senda de los Peñales, es hoy viña, de siete hoyas ú ocho años de platación: tasado en 200 pesetas.

14. Otro campo en la partida de la Plana del Fiscal, de cabida de un cahíz; que confronta por Norte con campo de Fermín Marcén, por Mediodía con campo de Manuel Muño, por Este con camino y por Oeste con campo de Josefa Marcén: tasado en 206 pesetas.

15. Otro en la partida de Azpecila, de cabida de seis cahíces, seis hanegas; que confronta por Norte con paso de ganado, por Mediodía con campo de Francisco Marcén, por Este con camino y por Oeste con campo de Rudesinda Sotera: tasado en 675 pesetas.

16. Otro en la dehesa de la Carnicería, de cabida de cuatro cahíces; que confronta por Norte con camino, por Mediodía con campo de Pascual Sanz, por Este con el de Silvestre Serrano y por Oeste con el de Mariano Sanz: tasado en 605 pesetas.

17. Otro campo en la partida de la Dehesa de la Carnicería, de cabida de tres cahíces; que confronta por Norte con campo de Vicente Marcén, por Me-

diodía con camino, y por Este y Oeste con camino de la Sierra: tasado en 128 pesetas.

18. Un campo en la partida de las Eras bajas, de cabida de una hanega; que confronta por Norte con campo de Gaspara Marcén, por Mediodía con otro de Pedro Gracia, por Este con corral de Epifanía Bagüés y por Oeste con casa de Antonio Jiménez: tasado en 41 pesetas.

19. Una era de pan trillar en la partida de las Bajas, de una hanega de cabida; confronta por Norte y Este con camino, por Mediodía con pajar de Manuel Marcén y por Oeste con Jorge Marcén: tasada en 56 pesetas.

20. Un pajar en la partida de las Bajas; que confronta por Norte con el de Manuel Marcén, por Mediodía con cabañera general, por Este con camino y por Oeste con Jorge Martín: tasado en 350 pesetas.

21. Un corral de encerrar ganado en la partida de Carrasqueta, con cubierta y apartaderos; que confronta por Norte, Mediodía y Oeste con monte común, y por Este con cabañera general: tasado en 258 pesetas.

22. Un campo en la partida de Planas de Aguililla del término de Zuera, de cabida de 25 cahíces, ó sea 14 hectáreas y 36 centiáreas; confrontante por Norte y Mediodía con vedado del Horno, por Este con terrenos de Antonio Alvero y por Oeste con tierras de Mariano Sanz, comprendida en su extensión, y en el centro de esta finca hay una caseta de albergue que le es propia, y en la confrontación al Norte un balsete bastante capaz dentro del perímetro deslindado: tasado en 3.016 pesetas.

los Advertencias.

1.^a La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y municipal de Leciénena el día 22 de Marzo próximo, á las once de su mañana.

2.^a Siendo segunda subasta la de que se trata, se rebaja el 25 por 100 de su tasación, con arreglo á lo que prescribe el art. 1.504 de la vigente ley de Enjuiciamiento civil.

3.^a Para tener derecho al remate deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe de las fincas sobre las que se intente hacer manda.

4.^a Los títulos de dominio de las fincas que se subastan estarán de manifiesto en la Escribanía todos los días y horas hábiles hasta el de la celebración de la subasta.

5.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor dado á las fincas en tasación.

Dado en Zaragoza á 18 de Febrero de 1890.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Por mandado de S. S., Bibiano Pérez.

Belchite.

D. Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción de este partido de Belchite:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Manuel Ramón Royo por hurto de leña, he acordado con esta fecha celebrar tercera subasta de los bienes embargados á aquél, sin sujeción á tipo, sitios en Aguilón y sus términos:

1.º Un campo en la partida de Val de Aguilón, de cabida 6 áreas, 57 centiáreas; linda al Saliente con camino, y por sus restantes lados con monte común: tasado en 18 pesetas.

2.º Una viña en Val de Herrera, de 19 áreas, 7 centiáreas; linda al Saliente con Melchor Martínez, al Mediodía con María París, al Poniente con Vicente Oliván y al Norte con Antonio Ruiz: tasado en 125 pesetas.

3.º Un campo en la Plana, de 76 áreas, 27 centiáreas; linda al Saliente con Cosme Bernal, al Mediodía con Andrés Ramos, al Poniente con Custodio Gracia y al Norte con Pablo Ramón: tasado en 45 pesetas.

4.º Otro en los Allonderos, de 35 áreas, 75 centiáreas; linda al Saliente con Francisco Valios, al Mediodía con Teodoro Herrando, al Poniente con monte común y al Norte con Ventura Serrano: tasado en 30 pesetas.

5.º Otro en la partida de Boalar, de 35 áreas, 75 centiáreas; linda al Oeste con Manuel Ramón, al Mediodía con Sarda, al Poniente con Fabián Pina y al Norte con Mariano Martínez: tasado en 40 pesetas.

6.º Otro en Navallo de Rafael, de 41 áreas, 12 centiáreas; linda al Oriente con Manuela Ramón, al Mediodía y Poniente con Miguel Oliván, y al Norte con Antonio Dionis: tasado en 40 pesetas.

7.º Otro campo en la Madoma, de 38 áreas, 14 centiáreas; linda al Oriente y Poniente con Cristóbal Calvo, al Mediodía con herederos de Manuela Sevilla y al Norte con Manuela Ramón: tasado en 20 pesetas.

8.º Otro en la Madoma, de 65 áreas, 54 centiáreas; linda al Oriente con Mariano García, al Mediodía con Sarda, al Poniente con Cristóbal Calvo y al Norte con camino de Belchite: tasado en 15 pesetas.

9.º Otro en Pradillo, de 75 áreas, 10 centiáreas; linda al Oriente con Fermín Arcillero, al Mediodía con Martín Barberán, al Poniente con Estanislao de Gracia y al Norte con Juan Miguel Pérez: tasado en 30 pesetas.

10. Un campo en Peñarroya, de 8 áreas, 93 centiáreas; linda al Oriente con monte común, al Mediodía con Manuela Ramón, al Poniente con camino

de Herrera y al Norte con Francisco Oliván: tasado en 150 pesetas.

11. Mitad indivisa de una casa, en la calle del Barranco, con una pipa ó cuba, y dos tinajas existentes en la misma casa; linda por la derecha su fachada entrando con Mariano Prat, por la izquierda con José Vicente y por detrás con Mariano Barberán: tasado en 600 pesetas.

12. Y un pajar en Tras de la Iglesia; linda al Oriente con José Vicente, al Mediodía con camino de las Eras, al Poniente con Miguel Barberán, y al Norte con Peñas del Granero: tasado en 400 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Aguilón el día 21 de Marzo próximo viniente, á las diez de su mañana; y se advierte que el título de dichas fincas es escritura de donación que su padre Pascual Ramón Prat otorgó á favor del procesado y en su otra hija llamada Manuela, inscrita en el Registro de la propiedad de este partido.

Dado en Belchite á 24 de Febrero de 1890.—Ramón Ferrer.—D. S. O., Miguel López.

Huesca.

D. Monserrate García y Sánchez, Juez de instrucción de Huesca y su partido:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Baldomero López García, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, regordete, cejas pobladas, como también la barba, que la lleva completamente afeitada, ojos garzos, la cabeza por la parte superior toda calva, de 22 á 26 años de edad; viste pantalón á cuadros, cazadora á listas color café, botas y boina, para que dentro del término improrrogable de 10 días, contados desde la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa sobre robo.

Asimismo ruego á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Baldomero López García, enviándolo conducido, con las seguridades convenientes, ante este Juzgado.

Dada en Huesca á 20 de Febrero de 1890.—Monserrate García y Sánchez.—Pascual Queral.

Sos.

D. Bernardo Hervás y Lozano, Juez de instrucción de este partido:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al procesado Victoriano Lanuza y Tambo, vecino de Sádaba, en causa sobre hurto, se sacan á la venta en pública subasta los bienes embargados al mismo, sitios en la villa men-

cionada y sus términos, y son los que á continuación se expresan:

Un campo, de una hectárea, 61 áreas y 60 centiáreas de cabida; que linda al Saliente con campo de Vicenta Tambo, y al Mediodía, Poniente y Norte con monte común: tasado en 150 pesetas.

Otro campo de 80 áreas, 80 centiáreas de cabida; que linda al Saliente con otro de Joaquín Jiménez Bailo, y al Mediodía, Poniente y Norte con monte común: tasado en 75 pesetas.

Otro campo de igual cabida que el anterior; linda al Saliente, Mediodía, Poniente y Norte con monte común y tierras del interesado: tasado en 75 pesetas.

Otro campo de la misma cabida que los dos anteriores, y linda por sus cuatro puntos cardinales con monte común: tasado en 75 pesetas.

Otro de 28 áreas, 60 centiáreas; que linda al Saliente y Mediodía con otro de Felipe Jiraldos, y al Poniente y Norte con monte común: tasado en 25 pesetas.

Otro de la misma cabida que el anterior; linda al Saliente con otro de José Lapieza, al Mediodía y Poniente con monte común y al Norte con camino de Tudela: tasado en 25 pesetas.

Otro campo de 57 áreas y 21 centiáreas; linda al Saliente con otro de Calixto Alzuet, al Mediodía con otro de José Lapieza, y al Poniente y Norte con otro de Joaquín Jiménez Bailo: tasado en 50 pesetas.

Otro campo de una hectárea, 14 áreas de cabida; linda al Saliente con otro de Joaquín Jiménez Bailo, y al Mediodía, Poniente y Norte con monte común: tasado en 100 pesetas.

Otro campo, de 57 áreas, 21 centiáreas; linda al Saliente con Antonio Tambo, y al Mediodía, Poniente y Norte con muga de la Bardena del Rey: tasado en 50 pesetas.

Una era de trillar mieses, de tres áreas, 64 centiáreas de cabida; lindante por sus cuatro puntos cardinales con tierras del interesado: tasado en 10 pesetas.

Un corral, de unos 50 metros cuadrados de superficie; que linda al Saliente, Mediodía y Norte con campo de José Mombiela Aragón: tasado en 280 pesetas.

Una cabaña, de unos 30 metros cuadrados de superficie; que linda por los cuatro puntos cardinales con tierras del interesado, y se halla situada como los demás números de bienes anteriores en los términos de la villa de Sádaba, partida de la Bardena baja: tasada en 300 pesetas.

Una viña, en el Saso de Miralbueno, de unas 57 áreas, 21 centiáreas de cabida; linda al Saliente con

D. José Angel Aragón, al Mediodía y Poniente con Pedro Gil y al Norte con Antonio Lamarca: tasada en 400 pesetas.

Otra viña en el Saso de Miraflores, de 28 áreas, 60 centiáreas de cabida; linda al Saliente con viña de José Navarro, al Mediodía con campo de Mariano Lorbés, y al Poniente y Norte con Mariano Remón: tasada en 100 pesetas.

Un campo en la partida del Vedado, de 57 áreas, 21 centiáreas; linda al Saliente con camino, al Mediodía y Poniente con José Lizondo y al Norte con Juan Antonio Oloriz: tasado en 40 pesetas.

Una casa, sita en la repetida villa de Sádaba, calle del Imperio, núm. 16, la cual consta de dos pisos sobre el firme, de superficie ignorada; lindante á la derecha entrando con casa de José Lizondo, antes de D. Wenceslao Pueyo, y á la izquierda con casa y corral de D. Wenceslao Pueyo: tasada en 2.035 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el día 6 de Marzo próximo viniente, á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que no existen títulos de propiedad de las fincas.

Dado en la villa de Sos á 13 de Febrero de 1890.
—Bernardo Hervás y Lozano.—Por mandado de S. S., Antonio Sanz.

D. Bernardo Hervás y Lozano, Juez de instrucción de este partido:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al procesado José Primicia y Arcal, vecino de Artieda, en causa sobre hurto, se sacan á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, los bienes embargados á dicho procesado, sitios en el mencionado pueblo y sus términos, que á continuación se expresan:

Un corral, sito en el pueblo de Artieda, calle de la Plaza, de dos pisos, y de 28 á 30 metros cuadrados de superficie; lindante á la derecha entrando con otro de Manuel Mancho, á la izquierda con casa de José Chaverri y á la espalda con herederos de Manuel Mancho; se halla señalada con el núm. 25: tasado en 180 pesetas.

Un huerto en la Fuente, de dos almudes; lindante al N., E. y S. con barranco, y al O. con campo de Gregorio Galino: tasado en 8 pesetas.

Un campo en la partida de las Moreras, de dos fanegas, seis almudes; linda al N. con José Sola-

na, al E. con camino, al S. con Mariano Marraco y al O. con Liborio Soterías: tasado en 30 pesetas.

Un huerto en la misma partida de las Moreras, de dos almudes; lindante al N. y E. con Miguel Soterías, y al S. y O. con barranco: tasado en 8 pesetas.

Un campo en Viñero, de ocho fanegas; lindante al N. con campo de Manuel Marco, al E. con otro de Ramón Pérez, al S. con camino y al O. con acequia: tasado en 80 pesetas.

Otro en la misma partida de dos fanegas; linda al N. con campo de Juan Mancho, al E. con acequia, al S. con José Zubieta y al O. con José Arcas: tasado en 20 pesetas.

Otro en la misma partida, de tres fanegas; linda al N. con lastra de Antonio Lagoma, al E. con otra de Joaquín Casasús y al O. con campo de Manuel Primicia: tasado en 30 pesetas.

Otro campo en Peronero, de dos fanegas; lindante al N., E. y O. con barranco, y al S. con Mariano Marraco: tasado en 20 pesetas.

Otro en Rienda, de cuatro fanegas; lindante al N. y O. con Manuel Primicia, al E. con cantera, y al S. con lastra de Matías Palacios: tasado en 48 pesetas.

Otro en el Saso, de una fanega y seis almudes; lindante al N. y E. con Ramón Arguedas, al S. con Gregorio Galino, y O. con Miguel Soterías: tasado en 30 pesetas.

Otro en la misma partida, de dos almudes; lindante al N. con camino, al E. con Juan José Blanzaco, al S. con Raimundo Pérez, al O. con Miguel Soterías: tasado en 5 pesetas.

Una viña en Viarnes, de cuatro fanegas; lindante al N. con cantera, al E. con Francisco Mancho, al S. con Francisco Iguacel, y O. con Angel Clemente: tasada en 20 pesetas.

Una lastra en Carrera huerta, de cuatro fanegas; lindante al N. con otra de Ramón Pérez, al E. con camino, al S. con Sebastián Pérez y al O. con camino: tasada en 80 pesetas.

Otra lastra en Machacán, de dos fanegas; linda al N. con camino, al E. con Gregorio Galino, al S. con Antonio Lagoma y al O. con José Arcas: tasada en 20 pesetas.

Una casa, sita en el pueblo de Artieda, calle de la Plaza, de dos pisos, señalada con el núm. 26, de 69 metros 60 centímetros cuadrados de superficie; lindante por la derecha con casa de Manuel Mancho, por la izquierda con otra de Juan José Blanzaco, y por la espalda con plaza pública: tasada en 530 pesetas.

Y un corral y pajar en las Eras de dicho pueblo, de dos pisos y de 88 metros cuadrados de superficie; lindante por la derecha con corral de José Blanzaco,

por la izquierda con camino, y por la espalda con propiedad de Salvador Sanz: tasado en 449 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el día 7 de Marzo próximo viiente, á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del remate, y que no existen títulos de propiedad de las fincas.

Dado en la villa de Sos á 13 de Febrero de 1890.—Bernardo Hervás y Lozano.—Por mandado de S. S., Antonio Sanz.

Valmaseda.

D. Juan Gómez Sainz, Juez instructor del partido de Valmaseda:

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca á Lamberto Gracia Infante (a) el Aragonés, hijo de Manuel y Felipa, natural de Fuendetodos, partido de Belchite, provincia de Zaragoza, domiciliado en esta última ciudad, y que al ser puesto en libertad provisional dijo iba á residir en Ortuella, de 19 años, soltero, fundidor, de estatura alta, flaco, ojos y pelo castaños claros, moreno, barba poca y afeitada; viste como los trabajadores del país; para que en término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*; comparezca ante este Juzgado al objeto de hacerle una notificación y emplazamiento en la causa que contra dicho sujeto se instruye sobre sustracción de una chaqueta; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, policía judicial y fuerza armada, procedan á la busca del Lamberto Gracia, y si fuera habido lo pongan en mi conocimiento y le hagan comparecer ante este Juzgado á los fines expresados.

Dada en Valmaseda á 17 de Febrero de 1890.—Juan Gómez Sainz.—P. S. M., Isidro Luis de Asúa.

JUZGADOS MILITARES

Zaragoza.

D. Angel Martínez Achaval, Teniente de Estado Mayor del Ejército en prácticas con destino al regimiento de Pontoneros, y Fiscal de la causa instruida al Cabo primero del mismo regimiento Antonio Vidal Dalmán, por el delito de primera deserción:

Hago saber: Que en causa que me hallo instru-

yendo contra Antonio Vidal Dalmán, Cabo primero de la segunda unidad, hijo de Martín y Clara, natural de Las Escaulas, parroquia de idem, provincia de Gerona, de 25 años de edad, de oficio albañil; cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, boca regular y de un metro 860 milímetros de estatura; por el delito de primera deserción he dictado auto de prisión contra el mismo, y para que pueda tener efecto he dispuesto la publicación de la presente, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido Antonio Vidal Dalmán, para que en el término de 10 días, conta-

dos desde la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel del regimiento de Pontoneros; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término expresado será declarado rebelde.

Encargo á las Autoridades de todas clases que tan luego tengan noticia del paradero del procesado antes nombrado procedan á constituirle en prisión, y ordenen su conducción con la correspondiente custodia y á mi disposición.

Zaragoza 22 de Febrero de 1890.—El Teniente Fiscal, Angel Martínez Achaval.—Por su mandado, José Merino.

BANCO DE CRÉDITO DE ZARAGOZA.

BALANCE general verificado en 31 de Diciembre de 1889.

ACTIVO.	Pesetas Cents.	TOTAL.
		Pesetas Cents.
Caja: metálico.....	1.322.958'94	
Cartera.....	3.293.442'92	
Fondos públicos: valor efectivo.....	2.058.773'25	
En poder de corresponsales y comisionados: saldo.....	828.245'45	
Casas, calle de la Independencia, números 30 y 32.....	708.247'29	
Ayuntamiento de esta ciudad.....	53.318'05	
Créditos escriturados.....	227.617'51	
Créditos contingentes.....	18.058'91	
Efectos en custodia: valor nominal.....	14.065.243'94	
Mobiliario.....	7.819'20	22.583.725'36
PASIVO.		
Capital: 2.000 acciones de á 500 pesetas.....	1.000.000	
Fondo de reserva: 10 por 100 del capital.....	100.000	
Fondo de previsión: 33 por 100.....	330.000	
Imposiciones en metálico.....	4.328.441'24	
Cuentas corrientes de la Plaza.....	2.295.805'41	
Cuentas corrientes á interés recíproco.....	227.913'77	
Letras á pagar.....	37.080'42	
Dividendos vencidos de acciones.....	4.645	
Depósitos de efectos en custodia: nominal.....	14.065.243'94	
Ganancias y pérdidas.....	194.595'58	22.583.725'36
		IGUAL.

Zaragoza 31 de Diciembre de 1889.—El Director 1.º, Iñigo Figueras.—El Interventor, Silvestre Zapater.

D. Francisco Castán y Borraz, Secretario del Banco de Crédito de Zaragoza:

Certifico: Que la Junta general de accionistas de esta Sociedad, en sesión celebrada el día 23 del actual, acordó aprobar y aprobó por unanimidad el balance general de 31 de Diciembre de 1889, sometido á su examen y aprobación.

Así consta del acta de dicha sesión á la que me refiero.

Zaragoza 25 de Febrero de 1890.—V.º B.º—El Director 1.º, Iñigo Figueras.—Francisco Castán.